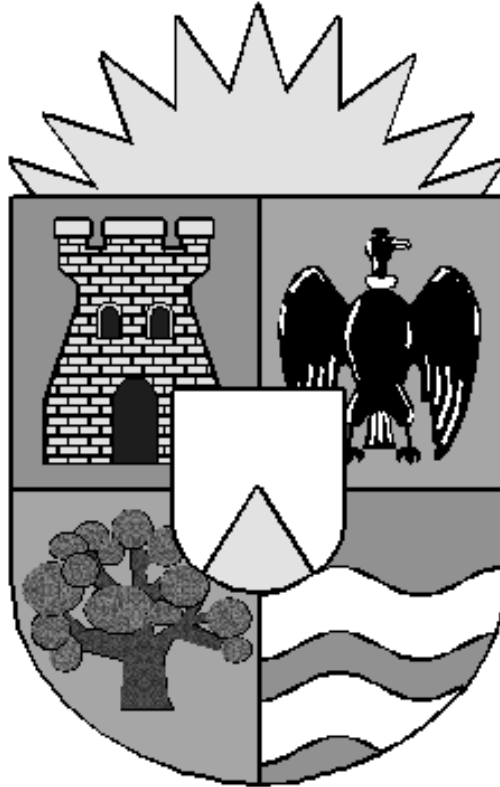




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA

CORNET, Pablo Manuel

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar

Elena Guerin



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Villa Allende, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El **Expte. N° 13372/2018** mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la obra de **“BACHEO ASFÁLTICO EN CALIENTE 60 TN”**, de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra de **“BACHEO ASFÁLTICO EN CALIENTE 60 TN”**, de la Ciudad de Villa Allende. A tales fines obra incorporado Memoria Descriptiva de los trabajos a realizarse.

2- Que asimismo obra incorporado presupuestos para la obra de referencia, de las firmas: “SGCA S.A.”, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000,00); y de la firma “AFEMA S.A.”, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 533.400,00).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la contratación de la obra de **“BACHEO ASFÁLTICO EN CALIENTE 60 TN”**, con la firma “SGCA S.A.”, por un monto Total de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000.-).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra. Que asimismo se ha realizado la imputación del gasto a las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“BACHEO ASFÁLTICO EN CALIENTE 60 TN”**, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Que por ello, puede este Departamento Ejecutivo hacer lugar a la contratación de manera directa de la obra **“BACHEO ASFÁLTICO EN CALIENTE 60 TN”**, con la firma “SGCA S.A.”, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la Obra “**BACHEO ASFÁLTICO EN CALIENTE 60 TN**”, con la firma “**SGCA S.A.**”, por un monto Total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000,00)**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**SGCA S.A.**”.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 218/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Villa Allende, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°34/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 219/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Villa Allende, 06 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADOPTA** para la ciudad de VILLA ALLENDE el nuevo régimen de **FRACCIONAMIENTO, USO Y OCUPACION DE SUELO**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 43/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2018.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 220/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Villa Allende, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°35/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 221/18



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

VISTO:

Que es necesario actualizar y precisar las normas de la Ordenanza Nro. 08/91, que rige hasta ahora sobre el parcelamiento y subdivisión de tierras, y regular el uso y ocupación del suelo.

Y CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha recibido para su tratamiento un Proyecto de Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras en todo el Territorio de la Ciudad de Villa Allende, y un Proyecto de Ordenanza de Uso y Ocupación en el Ejido Municipal de la Ciudad de Villa Allende enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que asimismo, se recibió para su tratamiento un proyecto del Concejo Municipal de Ambiente denominado “Proyecto de Ordenanza de Ordenamiento Territorial.”

Que ante la magnitud y complejidad de tales proyectos, ha sido necesario solicitar asesoramiento y establecer consultas permanentes con distintas instituciones, profesionales y vecinos de nuestra comunidad, para trabajar en una planificación que respete el aprovechamiento y ocupación del suelo de manera sostenible, y el modelo de ciudad por la que tantos vecinos eligieron y eligen para vivir, manteniendo su armonía y salvaguardando los intereses generales de la comunidad.

Que administrar el suelo racionalmente debe ser la garantía ineludible con nuestros vecinos. Ello sólo lo resuelve la aplicación de medidas que impliquen cumplimiento por todos los actores, públicos, privados, individuales, de la ley natural y la ley racional: ocupación del suelo y uso de sus recursos con resiliencia, sustentabilidad, respeto y protección del medio ambiente.

Que quienes legislamos debemos tener en cuenta la más sencilla razón, que indica considerar el ímpetu productivista y el ambientalista: ambas se necesitan, se deben nutrir entre sí, colaborando, moderando y respetándose pues ninguna sobrevive a sí misma sin la supervivencia de la otra.

Que es necesario tener en cuenta no sólo la infraestructura con la que cuenta la ciudad, también hay que considerar la idiosincrasia de los barrios consolidados, asimismo como el análisis factores económicos, sociales, urbanísticos, culturales, y más.

Que en este sentido la Carta Orgánica Municipal en su artículo 46 establece que “La Municipalidad clasifica las distintas zonas del espacio territorial rural y urbano según su situación, carácter y modelo de utilización; procura la distribución y organización espacial de aquellos usos o actividades sociales que tienen incidencia física sobre el territorio. Compatibiliza progreso y desarrollo socio-económico con calidad de vida y características culturales del Municipio. Encauza y ordena el crecimiento del área urbana; determina áreas de especial protección en función de sus valores ecológicos, ambientales o paisajísticos y establece medidas cautelares para su preservación.” Y en su artículo 47 establece que la Municipalidad ordena y regula el uso e intensidad del suelo y las edificaciones en el territorio urbano y



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307**

rural, protegiendo el suelo del Municipio desalentando la especulación y atendiendo al interés general de los vecinos y la ciudad, priorizando su uso con sentido social.

Que respecto de la cantidad de unidades de vivienda por lotes y por zonas, debe fundamentarse en los condicionantes del soporte natural -tipos de suelo, pendientes, procesos geomorfológicos-, capacidad del soporte infraestructural, valores paisajísticos y ambientales. Pero además, debe basarse en los objetivos de una densificación razonable acorde con las características de la zona objeto de densificación.

Que es vital un estudio integral con respecto a las áreas rurales Este y Oeste propuestas por el DEM, hasta que se consolide la definición de un plan integral de desarrollo del territorio municipal que permita definir con precisión los elementos necesarios para el control del crecimiento de la ciudad, motivo por el que se mantienen como áreas no urbanizables.

Que para ello, es necesario crear una Comisión de Urbanismo que coordinará la planificación futura de la ciudad, convocando a las cátedras de urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba y otras, a profesionales y fuerzas vivas, a los efectos de realizar un Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental con enfoque participativo de toda la comunidad.

Que en concordancia con lo anterior, la ley 10208 “Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba” tiene como uno de sus objetivos el de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria; como así también promover la participación ciudadana en forma individual y a través de organizaciones no gubernamentales, académicas, científicas, actores y diversos sectores que afecten el ambiente...” respetando el desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la preservación de las áreas agrícolas, los agro ecosistemas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos.

Que la incorporación de nuevas tipologías constructivas en materia de viviendas agrupadas y viviendas colectivas, requiere un estudio particularizado de la forma y tamaño de parcelas, de los tipos edilicios existentes, del tejido urbano predominante, de las potencialidades de renovación urbana, y de la valoración del patrimonio urbano-ambiental, paisajístico y arquitectónico existente, considerando el impacto que se genera a los lotes colindantes.

Que a los efectos de evitar un crecimiento no sustentable, y ante una normativa urbana poco adecuada para hacer frente a las demandas actuales, se hace necesario en forma inmediata sancionar una norma que regule en una primera etapa, las cuestiones más elementales de zonificación, uso y ocupación del suelo sobre el área consolidada, en un proceso de construcción política y social que debe continuar en el tiempo.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 43 /18

Artículo 1: ADOPTAR para la ciudad de VILLA ALLENDE el siguiente régimen de FRACCIONAMIENTO, USO Y OCUPACION DE SUELO, de acuerdo a las zonas establecidas en la presente y en el plano que se adjunta como Anexo 1 que pasa a formar parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS GENERALES: A los fines de aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por:

Acera o Vereda: Espacio de la calle destinado al tránsito de peatones.

Área Urbana Consolidada: Superficie de urbanización continua y compacta, de usos residenciales, comerciales, de servicios, administrativos e institucionales que definen el casco urbano consolidado.

Áreas de protección: Las áreas que se ven afectadas por lo dispuesto en la ordenanza municipal 05/02 y en la ley provincial de bosques.

Áreas de Reserva de Verde: a las cuales se les puede asignar un uso futuro de parques urbanos.

Áreas de Urbanización Diferida: Superficies donde se prevé urbanizar en el mediano o largo plazo, con posibilidades para el desarrollo de infraestructura y prestación de servicios, generando nuevas extensiones del tejido urbano. El área delimitada por esta clasificación recibirá la futura expansión del asentamiento urbano, manteniendo hasta tanto la condición normativa que impide la urbanización.

Áreas de valor estratégico: Áreas que por su condición de implantación en la estructura urbana son necesarias para el desarrollo económico de la ciudad. Sus condiciones de uso y ocupación deberán inscribirse dentro de un plan y resolverse por concertación previa ordenanza especial .

Áreas Especiales: Áreas caracterizadas por sus condiciones paisajísticas, ambientales, históricas o funcionales, que requieren un estudio urbanístico especial que posibilite proteger y promover sus valores.

Áreas no Urbanizables: Áreas destinadas a usos rurales o áreas de reserva o de protección.

Áreas Urbanizables: Sectores no consolidados, de urbanización dispersa o bien tierras vacantes con infraestructura y servicios o con posibilidades de ser urbanizadas. Se caracterizan como áreas colindantes y directamente vinculadas a las áreas urbanizadas consolidadas y cuya localización y aptitud plantea la prioridad de urbanización para garantizar un crecimiento ordenado.

Calle: espacio destinado al tránsito vehicular y peatonal. Está constituido por la vereda y la calzada.

Calzada: espacio de la calle destinada al tránsito de vehículos rodados.

Carácter Urbanístico: Concepto que define las características básicas de la regulación en una zona y las principales condiciones en cuanto a tipo e intensidad de uso en la misma, de manera descriptiva y orientativa para el emprendimiento de las acciones privadas y la efectivización del control del asentamiento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Centro de Manzana: Espacio cuya proyección sobre el Plano Horizontal queda definida en forma y ubicación por las líneas de frente interno y cuyos límites verticales quedan definidos por los planos límites de edificación asentados sobre las líneas de frente interno.

Corredor: Zona de conformación lineal que comprende las parcelas con frente a determinadas vías de comunicación regional y local cuyos usos predominantes son comercios, equipamientos y/o servicios, de acuerdo a la zona que atraviesan o al rol de la vía que acompañan.

Edificio de Perímetro Libre: Construcción retirado de las líneas divisorias de la parcela, según las relaciones de altura y distancia establecidas en la presente.

Edificio entre medianeras: El que se extiende hasta las líneas laterales divisorias de la parcela.

Espacio Verde Público: superficie de dominio público municipal destinada a reserva verde, o a actividad recreativa pasiva u ociosa, o a actividad recreativa activa, con el equipamiento adecuado a dichos usos.

Fachada de fondo: La fachada interna más próxima a la línea divisoria de fondo de la parcela.

Fachada de frente interno: La fachada de fondo en las parcelas afectadas por centro de manzana que se comunica directamente con éste.

Fachada de frente: La que se materializa en el frente de la parcela comunicándose directamente con el espacio urbano de la vía pública.

Fachadas internas: Las que se materializan en el interior de las parcelas y no se comunican directamente con el centro de manzana o con el espacio de la vía pública.

Fachadas laterales: Las que se materializan distanciándose de las líneas divisorias de parcela generando un espacio que se comunica directamente con el espacio de la vía pública y/o con el centro de manzana.

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): La relación entre la superficie determinada por la proyección del edificio sobre un plano horizontal en el terreno y la superficie total de la parcela.

Factor de Ocupación Total (F.O.T.): Es la relación del total de la superficie edificable y la superficie total de la parcela.

Fraccionamiento: toda división de tierra bajo una de las siguientes formas: “Urbanización o loteo” y “Subdivisión”.

Frente de parcela: línea comprendida entre las divisorias laterales y que limitan una parcela con la vía pública o lugar público.

Futura línea Municipal: línea que deberá determinarse en función de futuros trabajos de mensura conforme a los anchos oficiales de calle que regula la presente ordenanza o lo que se reglamente a futuro.

Índice de Permeabilidad del Suelo (IPL): es el porcentaje de la superficie de suelo libre de todo tipo de construcción por el cual se absorbe el agua de lluvia.

Índice de unidades funcionales habitables: En los casos de propiedad horizontal, inclusive en los conjuntos inmobiliarios, la superficie mínima de terreno que habilita a generar una unidad funcional conforme a la definición del art. 2039 del Código Civil y Comercial de la Nación, destinada a ser habitable.

Índice Verde Urbano: la cantidad de metros cuadrados de áreas verdes que existen por cada habitante en las ciudades.

Límite entre Parcelas: línea que divide las parcelas entre sí. Puede ser lateral o de fondo.

Línea de Edificación (L.E.): Línea señalada por la Municipalidad a los fines de efectuar construcciones. Dicha línea podrá ser coincidente con la Línea Municipal.

Línea de Frente Interno: Línea que define un polígono interior a las manzanas que lo contienen y que se obtiene trazando líneas paralelas a las Líneas Municipales de cada manzana, a las distancias fijadas y medidas según lo estipula la presente norma. Solamente se podrá avanzar de esta línea de frente interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

con edificaciones que no excedan de las alturas y porcentajes de ocupación para dicho espacio, los que se fijarán en el Título II, Capítulo III.

Línea Divisoria de Fondo de la Parcela: Línea comprendida entre las divisorias laterales y opuesta a la línea de frente de la parcela.

Línea Divisoria Lateral de la Parcela: La que intercepta la línea municipal y/o la línea divisoria de fondo.

Línea Municipal: la correspondiente a la traza del perímetro de la manzana respectiva, coincidente con el frente de parcela.

Línea Ribera: línea que divide el dominio público del dominio privado, sobre curso de agua permanente o no. Calculada para períodos de recurrencia de 25 (veinticinco) años, o el que establezca las normas provinciales en el futuro.

Línea Riesgo Hídrico: línea que establece una Zona de Inundación Potencial por Crecidas de carácter Extraordinario" Determinada con la misma metodología que la de ribera, con periodos de recurrencia trescientos (300) años, o el que establezcan las normas provinciales en el futuro.

Manzana: superficie de terreno constituida por una o más parcelas, edificadas o no, delimitadas por espacios del dominio público generalmente destinados a circulación.

Parcela o lote: toda extensión de terreno sin solución de continuidad dentro de los límites determinados por los títulos de propiedad, los planos de fraccionamiento debidamente aprobados y registrados o los relevamientos territoriales aprobados por los organismos competentes, sean de un solo propietario o de varios en condominio y aunque hayan sido adquiridos por más de un título.

Pasillo o pasaje: espacio público o privado destinado al tránsito vehicular y peatonal, o estrictamente peatonal, cuyo ancho es menor a los mínimos contemplados para calles. Su ancho está reglamentado en la presente ordenanza. Solo estará permitido en subdivisiones.

Plan de Vivienda: se entenderá por "Plan de Vivienda" a aquél que implique la construcción de unidades habitacionales individuales, individuales agrupadas y/o colectivas con características de prototipos repetitivos en cuanto a diseño, en edificios y/o agrupamientos urbanos, debiendo incorporar los usos recreativos y/o institucionales que correspondan según el caso y normas de fraccionamiento..

Plano Límite: El que define cualquiera de las caras de volumen máximo edificable.

Propiedad Horizontal Especial o Conjunto Inmobiliario: Son los definidos en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial de la Nación. (Art. 2073, CCC: Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales.)

Retiro: Separación entre la línea de edificación y las líneas municipales y de límite entre parcelas en el cual no se pueden ejecutar construcciones en planta baja o superiores.

Simple subdivisión: todo fraccionamiento de tierra sin ampliación o modificación de la red vial de carácter público, y que no modifique la estructura básica de los parcelarios existentes.

Subdivisión de Ph: Son las definidas en el artículo 2037 del Código Civil y Comercial de la Nación. Quedan incluidas aquellas subdivisiones a las que el Código Civil y Comercial de la Nación somete a la normativa del derecho real de Propiedad Horizontal.

Subdivisión por partición de condominio: Régimen especial para inmuebles en situación de condominio al momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Subdivisión por partición hereditaria: Régimen especial para inmuebles en situación de indivisión hereditaria.

Urbanización o loteo: todo fraccionamiento de tierra con el fin fundamental de ampliar el área urbana ya existente, con ampliación o modificación de la red vial. Dependiendo de la superficie se deberán prever espacios verdes y/o espacios libres para uso público. También se considerará urbanización todo fraccionamiento, aún sin apertura de calles, cuando las parcelas resultantes superen el número de 10 (diez).

Uso del suelo comercial: Comprende actividades de intercambio, exposición, venta y/o reventa con destino a cualquier otro sector de actividad, sin que medie la transformación de materias primas, productos intermedios o productos finales. Comprende: comercios minoristas de comestibles y artículos asociados, comercios minoristas en general, comercios mayoristas en general, comercios minoristas y/o peligroso.

Uso del suelo industrial: Comprende el Uso destinado al desarrollo de actividades referidas a:

a. La producción de bienes, transformación -física o química- o refinamiento de sustancias orgánicas o inorgánicas y la obtención de materia prima de carácter mineral.

b. Al montaje, ensamblaje de componentes o partes y el fraccionamiento de bienes en los casos en que éste modifique las características cualitativas del material.

Pueden ser usos inocuos, tolerables, molestos, nocivos o peligrosos. Se consideran usos inocuos las panaderías, heladerías y fábricas de pastas, cuando se trate de establecimientos de escala barrial y todo lo que allí se elabore sea para venta directa al público en el mismo.

Uso del suelo institucional: Comprende al conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades sociales y culturales, en sus distintas formas, públicas o privadas, la atención social y la vida de relación. Para todos aquellos usos institucionales que cuenten con normas específicas a nivel nacional y/o provincial que regulen la actividad, las mismas serán de cumplimiento obligatorio.

Uso del suelo recreativo: Destinado a los espacios libres y/o verdes dentro de la ciudad.

Uso del suelo residencial: Comprende actividades destinadas al alojamiento permanente o temporario de personas, familias y/o grupo de personas. Se consideran dentro del uso habitacional, a los usos residenciales con los siguientes tipos de viviendas: vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, vivienda comunitaria.

Uso del Suelo rural: destinado a la explotación de los recursos naturales y renovables, y en el cual el suelo, las aguas, la flora y la fauna participan como elementos del mismo. Puede ser intensivo o extensivo.

Uso del suelo Servicios de infraestructura: Comprende las actividades ligadas a brindar servicios a la ciudad de tipo: plantas potabilizadoras, planta transformadora de energía eléctrica, planta de tratamiento de residuos o de líquidos cloacales y todos aquellos necesarios para el funcionamiento normal de los servicios que requiere la ciudad.

Uso del Suelo: Término que designa la actividad o propósito específico a que se destina un inmueble.

Vía Pública: Es cualquier espacio de dominio común por donde transitan los peatones o circulan los vehículos.

Vivienda Colectiva: Conjunto de viviendas unifamiliares edificadas sobre una misma parcela bajo el régimen de propiedad horizontal, que superen en la resolución del proyecto planta baja y una planta alta, respetándose las condiciones del FOS, FOT y altura de la zona.

Vivienda Individual Agrupada: Conjunto de viviendas unifamiliares edificadas sobre una misma parcela bajo el régimen de propiedad horizontal, que no superen en la resolución del proyecto planta baja



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

y una planta alta, respetándose las condiciones del FOS, FOT y altura de la zona, siendo condición necesaria la existencia de espacios descubiertos comunes de uso exclusivo y que solo comparten terreno, acceso y medianería, pudiendo compartir infraestructura..

Vivienda individual: Edificación de una unidad habitacional permanente, construida sobre suelo propio, con estructura, accesos y espacios independientes y privativas de dicha unidad.

Zona: Espacio que comprende las características esenciales de intervención dispuesta por la presente Ordenanza.

ZONIFICACION

Artículo 3: A los fines establecidos de la presente ordenanza, la localidad de Villa Allende queda dividida en AREAS y ZONAS, de acuerdo a los Anexos Gráficos N° 1 referido a Zonificación del Área urbana consolidada y N° 2 referido a Área Inundable, que forman parte de la presente.

Artículo 4: El **Área Urbana Consolidada** contempla las siguientes zonas:

Zona A: incluye los siguientes barrios: Centro (excepto Avenida del Carmen que se rige por Ordenanza 38/05) y Las Rosas.

Zona B: incluye los siguientes barrios: La Cruz (desde calle Paso de los Andes hasta calle Isidro Ochoa), Barrio Industrial, La Amalia, Cumbres.

Zona C: incluye los siguientes barrios: San Clemente, Cóndor Bajo y Español.

Zona D1: incluye los siguientes barrios: Lomas Este (excepto calle Guayaquil al Este de calle Mendoza) y Lomas Oeste.

Zona D2: incluye los barrios: San Alfonso, Jardín Epicuro y Zona de Patrimonio Histórico desde límite con Saldán hasta calle Paso de los Andes.

Zona E1: incluye los siguientes barrios:

a) Cóndor Alto y Golf según Anexo Gráfico N° 1.

Zona E2: incluye los siguientes barrios:

Cóndor Alto, Golf y/o Grandes predios según Anexo Gráfico N° 1.

Zona E3: incluye los siguientes barrios: Golf, grandes predios. Límite Este de la zona urbana ejido actual, según Anexo Gráfico N° 1.

Zona E4: Barrio Lomas Este, calle Guayaquil, desde calle Mendoza al Este.

Zona F: Barrio Polinesias

Zona G1: Zona Industrial: incluye los siguientes barrios: Villa Brizuela, Barrio Industrial, calle Elpidio González

Zona G2: Zona Residencial: incluye los siguientes barrios: Villa Brizuela, Barrio Industrial, calle Elpidio González



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Zona H: incluye los siguientes barrios: Villa Allende Parque y El Ceibo

Zona I: incluye los siguientes barrios: Lomas Sur y Pan de Azúcar

Zona J1: Al Norte de la Avda. Luchesse hasta hasta Km 4.5 de Av. Luchesse.

Zona J2: Al sur de la Avda. Luchese, desde calle Las Tipas hasta el límite con calle pública Barrio La Morada.

Artículo 5:

AREA RURAL OESTE. localizada al Oeste de la Zona Urbana Consolidada, según ANEXOS GRAFICO N° 1.

AREA RURAL ESTE. Localizada al Este de la Zona Urbana consolidada, según ANEXOS GRAFICO N° 1.

Artículo 6: El AREA DE RESERVA es la contemplada en la ordenanza municipal 05/02 con la protección de la ley provincial de bosques 9841 y sus anexos vigentes.

Artículo 7: El AREA DE VALOR ESTRATEGICO está comprendida por las zonas K y L.

Zona K: Al Sur de Av. Padre Luchesse: Delimitada por Av. Padre Luchesse al norte, Ruta E 53 al este, límite con Córdoba al sur y calle pública al oeste. Y al Norte de Av. Padre Luchesse, delimitada por Av. Padre Luchesse al Sur, Ruta E53 al este, Zona L al Norte y Zona Rural Este y Predio Colegio El Torreón al Oeste

Zona L: Av. Padre Luchesse al sur, ruta E 53 y límite con Juárez Celman al este, límite con Mendiolaza al norte y Área rural Este al Oeste.

Artículo 8: Dimensiones de parcelas: el fraccionamiento de parcelas en cada una de las zonas establecidas en la presente Ordenanza deberá respetar las medidas mínimas que se detallan en el cuadro siguiente:

<i>Zonas Consolidadas y Zonas Estratégicas</i>	<i>Barrios</i>	<i>Frente Mínimo</i>	<i>Superficie Mínima</i>	<i>UF</i>
A	Centro - Las Rosas	12	340	170/250
B	La Cruz, Industrial, La Amalia, Cumbres.	15	400	300



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

C	San Clemente, Cóndor Bajo, Español.	12	360	180/250
D1	Lomas Este, Lomas Oeste.	15	750	600
D2	San Alfonso, Jardín Epicuro Zona Patrimonio Histórico (desde límite con Saldán hasta calle Paso de los Andes). Av. San Martín, Calle Balbín, Grandes Predios	15	750	500
E1	Cóndor Alto y Golf	20	1000	650/700
E2	Cóndor Alto, Golf, Grandes predios	25	1500	750/1000
E3	Golf, Grandes Predios (Limite con Area Rural Este)	25	1500	1500
E4	Lomas Este (calle Guayaquil)	25	1500	1500
F	Polinesias	12	340	250
G1	Villa Brizuela y Barrio Industrial-zona industrial	30	1500	750
G2	Villa Brizuela y Barrio Industrial - zona residencial	15	500	250
H	Villa Allende Parque, El Ceibo	15	600	300
I	Lomas Sur y Pan de Azúcar	15	400	300
J1	Al Norte de Luchesse	25	1500	-----
J2	Al Sur de Luchesse y Este de calle Las Tapias	15	500	500



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

K	Aeropuerto, Zona Estratégica	-----	-----
L	Ruta E53 Zona Estratégica	-----	-----

Artículo 9: Los límites de las áreas afectadas por distintas zonas, conforme se determinan en el Anexo Gráfico 1, se configuran según los casos por ejes de vía pública, canales, ríos, arroyos, y/o cualquier otro elemento físico (natural o artificial) que delimite tierras del Dominio Privado y del Dominio Público.-

USO Y OCUPACION.

Artículo 10°: Sobre el fraccionamiento urbano existente del área urbana consolidada de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo N° 1 y que pasa a formar parte integrante de la presente ordenanza, se fijan los siguientes parámetros:

Zona A – Centro - Las Rosas (excepto Avda. del Carmen Ordenanza 38/05).

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente comercial y de servicios.

Zona de máxima mixtura de uso con funciones centrales, comercios, equipamientos y servicios a escala barrial y urbana, máximas densidades o intensidades edilicias.

Fraccionamiento de parcelas

Lote Mínimo: 340 m².

Frente: 12 m.

Usos:

- DOMINANTE: Institucional, Comercial y de Servicios.
- COMPLEMENTARIO: Residencial.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 50%.
- Factor de ocupación Total, F.O.T.: 1,00.
- Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%.
- Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 170m² sujeto a conexión a red de desagües cloacales; 3 (tres) ó más unidades funcionales: 1 (una) unidad cada 250m², sujeto a conexión a red de desagües cloacales. Hasta tanto esté la conexión a red de desagües cloacales, se permitirá una unidad de vivienda por superficie mínima según cuadro art. 8..
- ALTURA MAXIMA: 7,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- RETIRO de Frente: 3m.
- RETIROS en Esquina para comercios: 3m de cada calle, sin retiro lateral.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

- h. RETIROS en Esquina para vivienda: Compensados. 3m hasta los 3m de línea medianera y después 1,5m hacia la esquina.
- i. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- j. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- k. RETIRO de Fondo: 4m.
- l. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona B – La Cruz, Industrial, La Amalia y Cumbres

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente residenciales.

Zona de media y baja densidad e intensidad, destinada a consolidarse con proyectos constructivos de Viviendas Individuales agrupadas. Servicios, equipamientos y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial.

Fraccionamiento de parcelas

-Lote Mínimo: 400 m²

-Frente: 15 m.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Comercial, institucional, equipamientos y servicios.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 50%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 300m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 4m.
- g. RETIROS en Esquina para comercios: 4m de cada calle, sin retiro lateral.
- h. RETIROS en Esquina para vivienda: Compensados. 4m hasta los 3m de línea medianera y después 2m hacia la esquina.
- i. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- j. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- k. RETIRO de Fondo: 4m.
- l. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona C – San Clemente, Cóndor Bajo y Español.

En Cóndor Bajo y San Clemente se define zona inundable mediante Anexo 2.

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente residenciales.

Zona de poca extensión, colindante y periférica al área central, con poca mixtura de usos del suelo. A consolidarse con altas intensidades y densidades a través de la construcción de viviendas individuales



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

agrupadas. Servicios, instituciones, equipamientos y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial.

Fraccionamiento

-Lote Mínimo: 360 m².

-Frente: 12 m.

Usos:

- **DOMINANTE:** Residencial.
- **COMPLEMENTARIO:** Comercial, institucional, equipamientos y servicios.
- **TOLERADOS:** Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 50%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 180m² sujeto a conexión a red de desagües cloacales, 3 ó más unidades: 1 (una) unidad cada 250 m² sujeto a conexión a red de desagües cloacales. Hasta tanto esté la conexión a red de desagües cloacales, se permitirá una unidad de vivienda por superficie mínima según cuadro art. 8.
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 3m.
- g. RETIROS en Esquina para comercios: 3m de cada calle, sin retiro lateral.
- h. RETIROS en Esquina para vivienda: Compensados. 3m hasta los 3m de línea medianera y después 1,5m hacia la esquina.
- i. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- j. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- k. RETIRO de Fondo: 4m.
- l. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

ZONA D1. Lomas Este, Lomas Oeste.

Caracterización

Uso residencial dominante con bajas densidades e intensidades edilicias, destinada a consolidarse con vivienda individual de baja densidad.

Servicios, instituciones, equipamientos y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 750 m².

Frente: 15 m.

Usos:

DOMINANTE: Residencial.

COMPLEMENTARIO: Comercial, institucional, equipamientos y servicios.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 600 m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 4m.
- g. RETIROS en Esquina: 4m de cada calle.
- h. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- i. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 4m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona D2. San Alfonso, Jardín de Epicuro, Zona Patrimonio Histórico (Zona Nogal Histórico entre limite con Saldan y Calle Paso de Los Andes), Avda. San Martín, calle Balbín, Grandes Predios.

Caracterización

Uso residencial dominante con bajas densidades e intensidades edilicias, destinada a consolidarse con vivienda individual de baja densidad.

Servicios, instituciones, equipamientos y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial.

Fraccionamiento

-Lote Mínimo: 750 m².

-Frente: 15 m.

Usos:

DOMINANTE: Residencial.

COMPLEMENTARIO: Comercial, institucional, equipamientos y servicios.

TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 500m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)
- f. RETIRO de Frente: 4m.
- g. RETIROS en Esquina: 4m de cada calle.
- h. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- i. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 4m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Zona E1 – Cóndor Alto y Golf.

Caracterización:

Uso residencial dominante.

Zona estructurada en relación al predio de la cancha de Golf del Córdoba Golf Club, con densidades e intensidades edilicias destinadas a consolidarse con viviendas individuales y/o viviendas agrupadas.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 1000

Frente: 20 m.

Usos

- DOMINANTE: Residencial.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F: 1 (una) unidad cada 650m² . 3 (tres) ó más unidades funcionales: 1 (una) unidad cada 700 m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 6m.
- g. RETIROS en Esquina: 6m de la calle del lado menor y 4m de la calle del lado mayor.
- h. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- i. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 4m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona E2 – Cóndor Alto, Golf y Grandes Predios.

Caracterización:

Uso residencial dominante. Grandes lotes.

Zona estructurada en relación al predio de la cancha de Golf del Córdoba Golf Club, con densidades e intensidades edilicias destinadas a consolidarse con viviendas individuales y/o agrupadas.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 1500 m².

Frente: 25 m.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 30%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,50.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 60%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 750m². Tres (3) o más unidades: 1 unidad cada 1000 m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 10m.
- g. RETIROS en Esquina: 10m de la calle del lado menor y 6m de la calle del lado mayor.
- h. RETIROS Bilateral: 5m para lotes mayores a 25m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 5m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona E3 – Golf (límite con Área Rural Este)

Caracterización:

Uso residencial dominante. Grandes lotes.

Zona de media y baja densidad, con densidades e intensidades edilicias destinadas a consolidarse con viviendas individuales y/o viviendas agrupadas.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 1500 m².

Frente: 25 m.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial. Deberá respetarse la continuidad vial con las zonas colindantes.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 30%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 60%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 1500m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 10m.
- g. RETIROS en Esquina: 10m de la calle del lado menor y 6m de la calle del lado mayor.
- h. RETIROS Bilateral: 5m para lotes mayores a 25m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 5m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona E4 – Calle Guayaquil.

Caracterización:

Uso residencial dominante. Grandes lotes.

Zona baja densidad, con densidades e intensidades edilicias destinadas a consolidarse con viviendas individuales.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 1500 m².



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Frente: 25 m.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: No posee.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 30%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,60.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 60%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 1500m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 10m.
- g. RETIROS en Esquina: 10m de la calle del lado menor y 6m de la calle del lado mayor.
- h. RETIROS Bilateral: 5m para lotes mayores a 25m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 5m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona F – Polinesias.

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente residenciales. Zona periférica de media y baja densidad e intensidad, destinada a consolidarse con proyectos constructivos de viviendas Individuales y/o viviendas agrupadas. Servicios, equipamientos y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 340 m².

Frente: 12m.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Comercial, institucional, equipamientos y servicios a pequeña escala.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 50%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 250m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)
- f. RETIRO de Frente: 3m.
- g. RETIROS en Esquina para comercios: 3m de cada calle.
- h. RETIROS en Esquina para vivienda: Compensados. 3m hasta los 3m de línea medianera y después 1,5m hacia la esquina.
- i. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- j. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- k. RETIRO de Fondo: 4m.
- l. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

Zona G1. Villa Brizuela e Industrial, Calle Elpidio González. Uso industrial

Caracterización:

Usos mixtos, preferentemente industriales y comerciales.

Zona colindante y periférica al área central, de conformación lineal en correspondencia con el eje de calle Elpidio González. Destinada a consolidarse con usos mixtos, vivienda individual de baja densidad e intensidad edilicia. Comercios, equipamiento y servicios a escala urbana y localización de industrias compatibles y comercios.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 1500 m².

Frente: 30 m.

Usos:

- **DOMINANTE:** Industriales compatibles o asimilables y comerciales.
- **COMPLEMENTARIO:** Residencial e institucional.
- **TOLERADOS:** Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos para uso Industrial:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 65%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 1,50.
- c. Índice Unidades Funcionales, U.F.: 1 (una) unidad por cada 750 mt² para industria.
- d. **ALTURA MAXIMA:** 12m de altura.
- e. **RETIRO** de Frente: 5m.
- f. **RETIROS** en Esquina: 5m de cada calle.
- g. **RETIRO** de Fondo: 4m.

G2. Villa Brizuela e Industrial, calle Elpidio González. Uso Residencial.

Caracterización:

Zona destinada a usos mixtos, vivienda individual de baja densidad e intensidad edilicia,

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 500 m².

Frente: 15 m.

Usos

- **DOMINANTE:** Residencial.
- **COMPLEMENTARIO:** Comercial, institucional, equipamientos y servicios a pequeña escala.
- **TOLERADOS:** Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos para uso Residencial:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 250m².
- e. **ALTURA MAXIMA:** 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

- f. RETIRO de Frente: 5m.
- g. RETIROS en Esquina: 5m de cada calle.
- h. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- i. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 4m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona H – Villa Allende Parque, El Ceibo

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente residenciales y comerciales.

Zona colindante y periférica al área central. A consolidarse con altas densidades e intensidades edilicias, con proyectos constructivos de viviendas individuales agrupadas. Servicios, equipamientos, instituciones y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial y urbana.

Fraccionamiento:

Lote Mínimo: 600 m².

Frente: 15 m.

Usos:

- DOMINANTE: Residencial.
- COMPLEMENTARIO: Comercial, institucional, equipamientos y servicios.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 300m² sujeto a conexión a red de desagües cloacales. Hasta tanto esté la conexión a red de desagües cloacales, se permitirá una unidad de vivienda por superficie mínima según cuadro art. 8.
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)
- f. RETIRO de Frente: 5m.
- g. RETIROS en Esquina: 5m de cada calle. Para lotes de lado menor inferior a 16m, deberán retirarse 5m del lado menor, y 2,5 del lado mayor.
- h. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- i. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- j. RETIRO de Fondo: 4m.
- k. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona I . Villa Allende Lomas Sur y Pan de Azúcar

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente residenciales y comerciales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

A consolidarse con medias densidades e intensidades edilicias, con proyectos constructivos de Viviendas Individuales agrupadas. Servicios, equipamientos y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial y urbana.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 400 m².

Frente: 15 m.

Usos:

- **DOMINANTE:** Residencial.
- **COMPLEMENTARIO:** Comercial, institucional, equipamientos y servicios.
- **TOLERADOS:** Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 300m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta).
- f. RETIRO de Frente: 4m.
- g. RETIROS en Esquina para comercios: 4m de cada calle.
- h. RETIROS en Esquina para vivienda: Compensados. 4m hasta los 3m de línea medianera y después 2m hacia la esquina.
- i. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- j. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- k. RETIRO de Fondo: 4m.
- l. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Zona J1 – Al Norte de Av. Luchesse

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente institucionales, comerciales, equipamientos y servicios. A consolidarse con medias intensidades edilicias.

Fraccionamiento

Lote Mínimo: 1500 m².

Frente: 25 m.

Usos:

- **DOMINANTE:** Comercial e institucional.
- **COMPLEMENTARIO:** Equipamientos y servicios.
- **TOLERADOS:** Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 45%
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 1,00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- e. ALTURA MAXIMA: 10,5 mts, admitiendo cumbreras en techos inclinados hasta 12,50 mts.
- f. RETIRO de Frente: 10m.
- g. RETIROS en Esquina para comercios: 4 m de cada calle.
- i. RETIROS Bilateral: 4m
- k. RETIRO de Fondo: 4m

Zona J2 - Al Este de calle Las Tipas y al Sur de Av. Luchesse.

Caracterización:

Usos mixtos preferentemente residenciales, institucionales y comerciales. A consolidarse con medias intensidades edilicias y densidades, con proyectos constructivos de Viviendas Individuales agrupadas. Servicios, equipamientos, instituciones y comercios a escala del sector, orientados a la población barrial y urbana.

Fraccionamiento:

Lote Mínimo: 500 m²

Frente: 15 m

Usos

- DOMINANTE: Residencial e institucional.
- COMPLEMENTARIO: Comercial, equipamientos y servicios.
- TOLERADOS: Aquellos que a la fecha de la presente Ordenanza se encuentren debidamente habilitados. Los casos en que sean incompatibles con el uso de lo versado en esta Ordenanza se evaluarán individualmente.

Indicadores Urbanísticos:

- a. Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 40%.
- b. Factor de ocupación Total, F.O.T.: 0,80.
- c. Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 50%.
- d. Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F.: 1 (una) unidad cada 500 m².
- e. ALTURA MAXIMA: 6,50m de altura, 2 pisos (planta baja, más una planta)
- f. RETIRO de Frente: 4m.
- g. RETIROS en Esquina para comercios: 4m de cada calle.
- h. RETIROS en Esquina para vivienda: Compensados. 4m hasta los 3m de línea medianera y después 2m hacia la esquina.
- i. RETIRO Unilateral: 4m para lotes mayores a 16m de frente.
- j. RETIROS Bilateral: 4m para lotes mayores a 30m de frente.
- k. RETIRO de Fondo: 4m.
- l. RETIRO de Piscinas: fondo y laterales según retiro de edificación.

Artículo 11: La superficie a destinar a Unidades Funcionales, se establecerá restando la superficie que pudiera estar destinada a otros usos, comerciales, industriales, servicios, otros.

Artículo 12: VIVIENDAS INDIVIDUALES AGRUPADAS: Cuando se realicen 10 ó más unidades, la presente tipología se registrá por las siguientes disposiciones:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

1. Deberán respetarse las pautas de fraccionamiento, usos e indicadores urbanísticos de cada zona, salvo los que se modifiquen expresamente en este artículo.
2. Índice de Arborización: mínimo de 1 unidad arbórea cada 30mts² de la superficie de IPL.
3. Retiro de Línea de Edificación: 2 (dos) metros más que el permitido en cada zona.
4. Lateral y de fondo para locales auxiliares (quinchos, cocheras, vestuarios, etc.), según los indicadores urbanísticos de cada zona excepto Zonas D1, D2, E1, E2, E3 y E4 que deberán dejar 2 mts. más que el determinado en dichas zonas.
5. Retiro entre unidades: 5 mts.
6. Requerimiento de Estacionamiento Mínimo: 1 (una) cochera por casa de hasta dos dormitorios, 2 (dos) cocheras por casa de tres dormitorios, más un 33% (treinta y tres por ciento) destinado a estacionamiento de cortesía.
7. Las unidades de vivienda previstas no deben presentar características tales de agrupamiento que dificulten o impidan establecer su plena individualidad funcional.
8. La accesibilidad de las viviendas hacia y desde la vía pública se realizará en forma directa o bien a través de espacios comunes de circulación.
9. No se admitirán soluciones técnicas que impliquen transferir a la Municipalidad la responsabilidad por el mantenimiento de equipos mecánicos, electromecánicos o de cualquier otra índole, incorporados a las redes respectivas y considerados indispensables para asegurar el funcionamiento del servicio de infraestructura correspondiente.
10. Los espacios circulatorios internos no tendrán carácter público, estableciéndose que, en tales casos, los servicios de infraestructura eventualmente tendidos por los mismos serán considerados como redes internas, y su mantenimiento será de exclusiva responsabilidad de la entidad civil administradora. Asimismo, la Municipalidad no será responsable de la recolección de residuos en dichos espacios circulatorios. Se deberá generar un espacio técnico para el mismo, accesible desde la calle pública.
11. Que dispongan de factibilidad de conexión a la Red Cloacal y/o sistema de tratamiento y disposición final de efluentes cloacales autorizado por los Organismos competentes municipales y extramunicipales.
12. Factibilidad previa de los entes públicos y/o privados con respecto a los servicios, EPEC, ECOGAS, RSU, Agua Potable, etc.
13. Los patios y tendedores de las unidades deberán contar con cerramientos que impidan una visual directa a su interior.
14. Desagües pluviales: deberán proyectarse de manera tal que el agua de lluvia quede retenida mayor cantidad de tiempo en el predio y luego, por canalización se conducirá a los desagües naturales o construidos existentes en la zona. Serán solicitadas al urbanizador las obras complementarias necesarias por lo que se recomienda su consulta al organismo competente.
15. Las vías de circulación internas deberán contar con pavimentos absorbentes.
16. Los cerramientos sobre línea municipal no podrán ser lonas verdes o muros, la altura del muro no deberá superar los 0.70mts, pudiendo llegar a dos metros con rejas, tejido o materiales permeables.
17. Deberá presentar relevamiento de arbolado existentes, cuáles de ellos van a ser extraídos o removidos y por cuales especies van a ser reemplazados y en qué sitio del mismo predio.
18. Estudio de impacto ambiental emitido por autoridad competente.
19. Estudio de impacto de tránsito vehicular emitido por profesional habilitado u organismos competentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

20. Estudio geológico de absorción de suelo.
21. No se permitirá cuando el acceso sea desde pasajes o calles públicas inferiores a 10 metros de ancho.
22. Provisión de agua para riego: se deberá presentar un proyecto de captación y distribución de aguas provenientes de desagües pluviales de cubiertas de techos, balcones, etc., el sobrante del mismo podrá salir a la vía pública.
23. Provisión de agua piscinas: No podrá utilizarse agua de red para el llenado de la/s piscinas
24. Sistema Cloacal: deberá producirse la captación diferenciada en cada edificio, de las aguas negras y las aguas grises.
25. Las Aguas negras deberán ser tratadas por el sistema que mejor se adapte, conforme el estudio de absorción que deberá presentar el proyectista y que deberá firmar un profesional habilitado.
26. Las Aguas grises deberán quedar en los espacios verdes del conjunto, para almacenarlas en cisternas para riego y ser distribuidas de forma subterránea.
27. Gas Natural y Energía Eléctrica: se deberán prever en el predio, los espacios físicos que pudieren requerir los entes prestadores, a los efectos de la construcción de cámaras y subestaciones.
28. Redes de servicios: Alumbrado, distribución de energía eléctrica domiciliaria, distribución de telefonía, televisión y conexión a internet o similares, las instalaciones deberán ser subterráneas en el predio y en su perímetro de veredas y calles.
29. Los estacionamientos externos a las viviendas deberán contar con pavimentos absorbentes. (Siendo estos lugares posibles de retención de agua).

Artículo 13: Cuando se realicen de 3 (tres) a 9 (nueve) viviendas individuales agrupadas, se deberán cumplimentar las disposiciones de los incisos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 del artículo anterior (art.12°) de la presente ordenanza.

Artículo 14: En áreas Inundables de acuerdo al Anexo Gráfico N° 2, se mantendrá una unidad funcional de vivienda por lote, en cualquier zona de Villa Allende.

Artículo 15: Apruébese el plano de Zonificación que se adjunta como Anexo Gráfico N° 1 y el plano de Zonas Inundables que se adjunta como Anexo Gráfico N° 2.

Artículo 16: Derogase las Ordenanzas 8/91 y 29/17 y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 17: Promuévase la creación de la Comisión de Urbanismo para la formulación del Plan de Ordenamiento Urbano- Territorial Ambiental, la cual será creada por Ordenanza.

Artículo 18: Comuníquese al D.E.M., protocolícese, publíquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307**

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2018.
Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante –
CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 220/18 de fecha 06 de Septiembre de 2018.-
Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende –
Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

VISTO:

La realización del Proyecto “**ADOPTO UN ÁRBOL Y CREZCO CON EL**” por dos instituciones educativas de nuestra ciudad, la Escuela Rosario Vera Peñaloza y el Jardín María Elena Walsh.

Y CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones vienen trabajando con este proyecto desde hace cinco años, desde 2014.

Que el mismo involucra a niños de jardín de infantes y primaria, a sus docentes y padres.

Que nació como una necesidad de paliar la situación derivada de la deforestación, las sequías, los incendios en la zona y mejorar la calidad del ambiente.

Que además se trata de enseñar desde muy pequeños a tomar conciencia sobre la necesidad e importancia de los árboles, de cuidar y proteger el ecosistema, de ser actores activos y responsables del ambiente.

Que el proyecto tiene por objeto el conocimiento, reconocimiento y la sensibilización sobre la importancia de la flora autóctona.

Que cuenta entre sus actividades con la recolección, plantado y cultivo de semillas, el cuidado de los árboles y su posterior trasplante.

Que en el año 2014 se plantaron 30 árboles en el frente de la escuela, en 2015 se entregaron 120 a familias de la escuela, en 2016 se entregaron 185 para un espacio verde y en 2017 se entregaron al Municipio 400 árboles autóctonos.

Que participan anualmente de la Feria Científica y Técnica zonal y han obtenido diferentes reconocimientos.

Que también colaboran con la entrega de ejemplares Organizaciones no gubernamentales.

Que esta importante actividad de estas características es una de las primeras en la zona con una finalidad educativa, social, recreativa y ambiental que da cumplimiento a lo previsto por la Carta Orgánica Municipal en su art. 41 y ayuda a cumplir uno de los desafíos de la Carta Ambiental de la ciudad.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 44/18**

Art. 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto Institucional de la Escuela Rosario Vera Peñaloza y el Jardín María Elena Walsh denominado “ADOPTO UN ARBOL Y CREZCO CON EL “

Art. 2°: PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese a la Escuela Rosario Vera Peñaloza y al Jardín María Elena Walsh.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 230/18 de fecha 20 de Septiembre de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2018 Nro 307**

Resoluciones

C.D.